



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

“EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO: APLICACIONES EN EL AULA PARA ALUMNOS DE 2º DE BACHILLERATO”

AUTORÍA PEDRO JACINTO JAÉN GONZÁLEZ
TEMÁTICA HISTORIA
ETAPA BACHILLERATO

Resumen.

El presente artículo pretende introducirnos en el mundo de la Santa Inquisición. A través del mismo, comentaremos sus orígenes, organización, miembros que lo componían, delitos penados por el Santísimo Tribunal y las condenas aplicadas por los mismos.

Palabras clave.

- **Inquisición medieval.**
- **Inquisición moderna.**
- **Marranos.**
- **Consejo de la Suprema.**
- **Tribunales provinciales.**
- **Tormento.**
- **Autos de Fe.**

1. INTRODUCCIÓN.

La implantación de la Santa Inquisición supuso en España una forma de controlar a la población; un brazo de poder del Estado, que incluso en Aragón llegó a tener más poder que la misma corona. Pero en Aragón la Inquisición se implantó mucho antes que en resto de España, por lo que vamos a distinguir entre una Inquisición Medieval y otra Inquisición Moderna.

Dentro de la Inquisición Española se dará aspectos curiosos dentro de los procedimientos, como la legislación penal, el proceso y los tipos de condenas, donde muchas de ellas llegan a ser desconocidas, por el hecho de que la más típica es la condena a morir en la hoguera.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

2. IMPLANTACIÓN.

Antes de la implantación definitiva de la Inquisición en España hay que hacer mención sobre la distinción de ésta en dos tipos: la Inquisición Medieval e Inquisición Moderna. La distinción de estos dos tipos de inquisiciones nos permite comprender mejor a la propia institución.

2.1 Inquisición Medieval e Inquisición Moderna.

La Inquisición no es desconocida en España, antes del siglo XV, sino que ya en el año 1238 había sido fundada en Aragón y funcionando hasta mediados del siglo XIV, momento en el que comenzó su decadencia, pero sin desaparecer, porque en algunas ciudades de la Corona de Aragón sigue funcionando, como puede demostrar el hecho de que se sigan nombrando inquisidores.

La Inquisición que se funda en Aragón es similar a la que había surgido en Francia, con la finalidad de luchar contra los albigenses y los herejes del sur de Francia. Durante este siglo, la **Inquisición Medieval**, que es la que se correspondería con la existente en Aragón, en el siglo XIII. El establecimiento de esta institución en Aragón se debe sobre todo al empuje que le da la Orden de los Dominicos y está subordinada al Papa; pero ésta entró en decadencia y quedó casi inactiva en el siglo XV, aunque como se ha comentado antes, se da el caso de que se producían nombramientos de inquisidores en Mallorca.

Sobre los orígenes de la **Inquisición Moderna**, tenemos que hacer mención a algunos intentos realizados a inicios del siglo XV hasta la verdadera fecha de implantación en el día 1 de noviembre de 1478. Así en el año 1442, se produce un intento de implantación de la Inquisición en Castilla, durante el reinado de Juan II. En el año 1461, en los meses de abril y de agosto, se hacen públicas quejas sobre aspectos que están corrompiendo a la sociedad, en todo el reino y el crecimiento de conversos en el mismo. Catorce años después, entre 1464 y 1465, se produce una reunión entre la nobleza y delegados del rey en Medina del Campo y acuerdan establecer algunas ordenanzas sobre la administración del gobierno, entre las cuales tenemos un intento de implantar la Inquisición. Finalmente en el año 1481, comenzó a funcionar el Tribunal de la Santa Inquisición en Sevilla, por una bula del Pontífice Sixto IV, por propuesta de los Reyes Católicos. Este mismo tribunal tras recibir algunas variaciones, tuvo un carácter especial y lo hace distinguirse de la Inquisición Medieval.

2.2 Motivos que determinan su implantación.

La causa fundamental por la que se instituye el Tribunal del Santo Oficio en Castilla, es principalmente por el aumento progresivo de herejes, "**marranos**", que practicaban el judaísmo a escondidas. Como bien decían los Reyes Católicos "cristianos solamente de nombre y apariencia".

Ante el creciente número de herejes que estaba surgiendo, el caso que colmó el vaso y que hizo que se instaurara la Inquisición fue el hecho que contó fray Alfonso de Hojeda a los Reyes Católicos, que se



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

encontraban en Sevilla en el momento de implantarse. Según fray Alfonso de Hojeda, contaba a los monarcas cristianos como un caballero de la familia Guzmán y pariente del duque de Medina Sidonia había tenido amoríos en la alcoba de una mujer judía y que mientras estaba escondido en esa casa escuchó a varios judíos blasfemar contra Jesucristo y su religión.

Otro motivo que podríamos añadir es el interés de la riqueza de judíos y musulmanes, que estaban asentados en España por aquel tiempo. La riqueza de los primeros era más destacable, pues tenían los judíos gran sentido de la economía, ya que estaban dotados de habilidades para el comercio, la artesanía y sobre todo la usura. Muchos de ellos llegaron a ocupar altos cargos en la administración e hicieron riquezas otros por medio de matrimonios con ricas mujeres, que les permitía aumentar su patrimonio.

A esto debemos de añadir la prosperidad que estaban alcanzando, las riquezas que estaban consiguiendo reunir, las acusaciones recibidas ya desde tiempos de Alfonso X “el Sabio”, como se puede observar el *Código de las Siete Partidas*, tendremos más cúmulos que acrecentarán ese odio contra los judíos. Incluso habrá en las convocatorias de Cortes peticiones para sancionar a esta etnia, como las Cortes celebradas en Toro, los privilegios otorgados en cuanto a oficios y honras, que en muchos casos se matan a judíos y judías de manera impune. Esto se puede observar en las Cortes de Burgos de 1377.

Las concesiones y los límites se les irán poniendo cada vez más a los judíos castellanos como puede demostrar las Cortes de Valladolid de 1405, que obligaban a los judíos a llevar un distintivo en las ropas, para diferenciarse de los cristianos. Otros atropellos que se dieron contra los judíos, fueron los continuos asaltos a las juderías entre las que podemos citar la de Córdoba, Sevilla, etc.

Para colmo, la sospecha de la existencia de herejes, que venían aumentando en su número, va a dar lugar al establecimiento de la Inquisición por medio de esta bula de Sixto IV, por la cual podía elegir dos o tres inquisidores limpios de sangre, para acabar con esta nueva amenaza. Pero hay algún motivo que hace ver que Isabel la católica no estaba de acuerdo con esta implantación institucional en Castilla, como nos deja ver Juan Antonio Llorente en su obra *España y la Inquisición*. Sea como fuere y gracias a los movimientos persuasivos de miembros eclesiásticos, el Tribunal del Santo Oficio fue establecido.

Las reacciones al establecimiento de la Inquisición entre la población, no se hicieron esperar, siendo muchas de ellas emigrantes a otras ciudades españolas. Según el cronista Hernando del Pulgar, en Sevilla, Córdoba y otras ciudades andaluzas, huyeron más de cuatro mil familias a tierras de vecinos o a lugares donde estuvieran protegidos de la jurisdicción de la Inquisición.

3. ORGANIZACIÓN.

El organigrama del Tribunal del Santo Oficio presentaba una estructura bien homogénea en cuya cúspide de la Institución se encontraba el Consejo de la Suprema y General Inquisición, creado por



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Fray Tomás de Torquemada por medio de una bula expedida del Papa Inocencio VIII. Este consejo fue conocido familiarmente como *la Suprema* y su función era organizar los tribunales provinciales, como es el caso de ciudades como Jaén (1483), Burgos (1485), Barcelona (1486) o Mallorca (1488), entre otros.

La **Suprema** o **Consejo de la Suprema y General Inquisición**, que era su verdadera titulación, se encontraba como cargo de la institución y de él dependían todos los tribunales provinciales. Este Consejo se encontraba encabezado por un Inquisidor General, que era nombrado por el Rey y ratificado por el Papa. Las funciones de éste eran resolver causas de apelación o casos de discrepancias de criterio; autorizar Autos de Fe, darles visto bueno, colocar fechas de los mismos; confirmar o modificar las penas impuestas de los reos, etc. El Inquisidor General se encontraba asesorado por una serie de consejeros nombrados de antiguos inquisidores de tribunales provinciales. Entre los Inquisidores Generales podemos destacar a Tomás de Torquemada, Fray Diego de Deza, Fray Francisco Jiménez de Cisneros o Alfonso Manrique, entre otros. Los miembros que componían esta *Suprema*, junto a este Inquisidor General eran; cinco consejeros, un Procurador fiscal, un Secretario de la Cámara del Rey, dos Secretarios del Consejo, un Alguacil mayor, un Receptor, dos Relatores, Calificadores, Consultores y otros cargos de menor relevancia. Posteriormente el Cardenal Cisneros le añade otros dos cargos: el Receptor general y el Contador General. El tribunal se reunía lunes, miércoles y viernes por la mañana, mientras que los martes, jueves y sábados se reunía por la tarde. Las reuniones se realizaban siempre que no hubiera fiestas religiosas. Las sesiones matutinas las iniciaban dos consejeros y cuando el proceso se complicaba se reunía todo el consejo para dirimir las decisiones a tomar. Por otro lado las decisiones, evidentemente, se votaban y se realizaban por antigüedad; los más modernos en los cargos votaban primero y así se sucedían hasta llegar a los más veteranos.

Los **tribunales provinciales** sufrieron muchos cambios desde su fundación, siendo muchos extinguidos o absorbidos por otros. Tenían una amplia jurisdicción territorial y estaba en la obligación de comunicar las actuaciones que iban a llevar a cabo, dar cuenta del estado de los procesos que se estaban siguiendo. En la Península había tribunales en Barcelona, Logroño, Zaragoza, Valencia, Córdoba, Sevilla, Toledo o Granada, entre otros no citados. Estos tribunales también se crean en las posesiones de Ultramar. Normalmente los tribunales provinciales se constituían por tres Inquisidores, pero también variaba su número de miembros, respecto de un tribunal a otro, como por ejemplo Fiscales, Secretarios, Alguaciles, Notarios de Secuestros, Alcaide de las cárceles, Nuncios, Portereros, Receptores de bienes confiscados, Juez de bienes, Escribano de juzgado, Abogado del fisco, Contador, etc. que pasaremos a comentar brevemente.

Los *Inquisidores* del tribunal provincial eran normalmente tres. El presidente de los tres, era el más antiguo. Se les exigía obediencia a la jerarquía suprema (Inquisidor General y Consejo de la Suprema), sobriedad, modestia, diligencia, clemencia y culto acérrimo a la justicia. La actividad de estos inquisidores era celebrar audiencias por la mañana y por la tarde, donde recibía testificaciones e iba dando curso a los procesos. También tenían que visitar al menos una vez al año las poblaciones que entraran dentro de sus demarcaciones territoriales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

El *Fiscal* tenía la función principal de acusar a los presos. En caso de que la acusación no estuviera bien probada, tenía la obligación de darle tormento al reo.

El *Juez de bienes* era el encargado de establecer la pertenencia de los bienes secuestrados. En definitiva si había deudas pendientes de pago, finiquito de las mismas y la que correspondiera a la Hacienda.

Los *Notarios de secuestros* eran los encargados de hacer inventario de los bienes que poseían los reos condenados con secuestro de bienes y adjudicarlos a las personas determinadas para que se hicieran cargo de ellos, hasta que la Inquisición resolviera el caso del reo que se estuviera juzgando.

Los *Notarios de secretos* eran los encargados de la ejecución material y tramitación de los expedientes procesales. Era la persona que leía a los reos, siempre delante del inquisidor, las acusaciones que sobre ellos se vertían. También tomaba nota de las declaraciones, moniciones y ratificaciones de los testigos, de las cuales tenía que dar fe.

Los *Receptores* eran los encargados de efectuar los secuestros de bienes junto con el Alguacil y el Notario de secuestros. Los receptores de bienes no podían disponer de bienes secuestrados hasta que el Juez de bienes lo determinara a quién pertenecían, estando a dar parte de todos los bienes que recibían con un tiempo límite de un año.

Los *Alguaciles* eran personas encargadas de distintas funciones, según la misión que le encomendara cada inquisidor. Por ejemplo se les podía asignar estar a cargo de varias cárceles, defender a los inquisidores, prender a los reos, etc.

Los *Abogados* eran defensores nombrados por los tribunales que daban a elegir. Su misión consistía en asesorar a los presos, aconsejándole que confesaran sus culpas y que pidieran misericordia.

Los *Porteros* y *Nuncios* eran la categoría más baja dentro de la Inquisición. El portero tiene pocos comentarios, pues solo era un portero. Sin embargo el nuncio era un recadero o un agente judicial, si se prefiere mejor.

Los *Consultores* eran las personas a las que acudía el Tribunal del Santo Oficio, con el fin de recabar información sobre posibles sospechosos de herejía. Estos consultores eran normalmente Teólogos, preparados en las Ciencias y en las Letras. La mayoría de ellos pertenecieron a la orden dominica; debían de ser objetivos y ancianos.

Los *Comisarios* eran delegados de los inquisidores en aquellos lugares a los que éstos no podían ir con frecuencia. Sobre ellos el Inquisidor delga algunas funciones.

Los *Familiares* eran servidores laicos del Santo Oficio, preparados en todo momento para cumplir sus deberes ante el tribunal. Podían portar armas para proteger a los inquisidores y disfrutaban de un cierto



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

número de privilegios que los hacían equiparse a cualquier funcionario. En los primeros años los que surgen estos familiares se observa el gran número de nobles y titulados que había en su seno. También tenemos que señalar que estos familiares se unieron en el siglo XVI en una hermandad conocida como Congregación San Pedro Mártir. Se les puede considerar como una policía secreta, pero observando los datos de los que hoy poseemos, tenemos que considerar que la mayoría de las denuncias están realizadas por vecinos corrientes, por lo que no haría falta una policía secreta.

4. PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS.

La Inquisición utilizaba la censura en tenencia y lectura de libros prohibidos. A través de la censura coartaban la libertad de los miembros de la sociedad y se producía al mismo tiempo temor en el populacho. Otros aspectos imputables encontrados dentro de la Legislación penal, podían ser los que vamos a enumerar a continuación:

- Bigamia basada en el casamiento de un hombre con dos mujeres, normalmente. Esta pena fue reformada a lo largo de los reinados de Juan I, en Briviesca, en el año 1387; también las Leyes de Toro establecieron algunos puntos sobre la bigamia y por último, D^a Juana y su hijo D^o Carlos en Valladolid, reformaron la ley de las Siete Partidas en el año 1548.
- Incesto, que no se refería a solamente a relaciones sexuales con familiares carnales, sino que también se incluían las relaciones con carnales hasta cuarto grado, relaciones con cuñados o cuñadas, con comadres o con mujeres religiosas. Llama la atención de la condena solo aplicada solo a mujeres que mantuvieran relaciones con hombres de otra religión. Esto lo ratificaron reyes como Alfonso X y Enrique III.
- Blasfemia, el código de los Siete Partidas le dedica cinco leyes a este punto, teniendo en cuenta no solo era mentar a Dios, la Virgen o los Santos, sino que también acompañaba la pérdida de tierras y posesiones cada vez que insultara el nombre de Dios.
- Traición, que estaba regida de manera permanente desde el rey Alfonso X a la entrada en vigor del Código Penal español de 1848.
- Fautoría, consistía en favorecer a otro que estuviera cayendo en herejía encubriéndolo, con el fin de que pudiera seguir practicando su religión.
- Perjurio, era jurar en falso sobre la Cruz y los Santos Evangelios.
- Falsos testimonios, se encontraban recogidos por las Leyes de los Reyes Católicos en las Ordenanzas de Madrid de 1502. Felipe II y Felipe V, también establecerían algunas disposiciones sobre el asunto.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

- Hechicería, ya venía regida en el Fuero Juzgo por el rey Ervigio, al igual que realizará Alfonso X en su Código de las Siete Partidas. Juan I también estableció algunas disposiciones sobre hechicería, al igual que Juan II y Felipe II.

En cuanto a estos procedimientos tenemos que citar como se llevaba a cabo el poner un reo delante del tribunal. Una de las formas en las que se llevaba a ese punto era por medio de la red de *espionaje*. A través de esta red, empleada por todos los tribunales en España y no es otra cosa que la institución de una policía secreta, aunque se contradiga con el concepto de familiares en su faceta policial.

Dentro de este procedimiento de espionaje, una vez que se tiene observada a la persona sospechosa de herejía se inician las *denuncias* y la calidad de éstas contra los supuestos herejes. Normalmente para detener a una persona por delito de herejía tenían que haber al menos tres denuncias sobre el acusado. Muchas de estas denuncias, por no decir la mayoría, son denuncias anónimas. El hecho de ser anónimas es lo que hace que se conozca como *Secreto*, ya que al mantenerlo así, se protege la identidad del denunciante por posibles represalias de la familia del denunciado o solamente por proteger la reputación de los acusados.

Pero dentro de estos procedimientos tenemos que señalar que estos estaban calculados para lograr el mayor grado de eficiencia con el menor grado de publicidad.

Antes de iniciar la detención del acusado, se presentaba el caso a un número de teólogos (*Consultores*) para determinar si los cargos que se le aplicaban al reo eran suficientes para acusarlo de herejía. Si estos consultores decidían que había suficientes pruebas de herejía, para lo cual ya estaba actuando la red de espionaje, se determinaba la orden de arresto contra el acusado y se ponía bajo custodia. En muchos casos, la detención del reo precedió al examen de los consultores, así se ahorraban equivocarse en arrestar sospechosos por equivocación.

Este arresto venía acompañado de la confiscación de bienes del acusado. Esto se realizaba por medio de los *Receptores de bienes*, los cuales se encargaban de realizar un inventario de los bienes que poseía el reo o la familia de éste, que era retenido por ellos hasta que se tomara la decisión sobre el caso a juzgar.

Mientras el reo estuviera en prisión, los gastos de su mantenimiento y las costas judiciales eran pagados por el propio preso, de sus bienes secuestrados, que salían poco a poco a subasta pública. En cuanto a las cárceles de la Inquisición tenemos que decir que había dos tipos: *cárceles secretas* o *de prevención* y *cárceles perpetuas* o *de misericordia*. Mientras que las primeras eran aquellas en las que estaban provisionalmente los reos, hasta que terminara su proceso o saliera en Auto de fe y en las cuales las condiciones eran pésimas, las segundas eran aquellas en las que los reos tenían que seguir pagando por sus delitos y se encontraban independientes al edificio del Tribunal, pero mejores condiciones que las cárceles secretas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Tras la prisión venían las *audiencias*. Existían *audiencias ordinarias*, que las convocaban los propios inquisidores y también existían *audiencias voluntarias*, que las podía solicitar el propio reo para apoyar a los propios inquisidores en el proceso. Durante estas audiencias el preso recibe tres amonestaciones a lo largo de la semana para que confiese la verdad, siendo la última amonestación acompañada de una advertencia de que el fiscal pretendía presentar una acusación y que sería más beneficioso confesar antes de que se presentaran dichos cargos.

Tras las amonestaciones, venía la lectura de los cargos a los reos, requiriéndose la contestación a las acusaciones, sin que se le concediera tiempo ni abogado para preparar la defensa. Una diferencia de la Inquisición Medieval con respecto a la Inquisición Moderna era que ésta concedía la posibilidad de defenderse con un abogado, según estaba establecido en las Instrucciones de 1848. Pero con el tiempo, el Tribunal del Santo Oficio se fue haciendo más precavido y fue limitando la elección de la defensa en abogados que estuvieran elegidos por la Inquisición, lo cual no despertaba muchas confianzas por parte de los presos.

En la *defensa* al reo se le daba a elegir un abogado entre cuatro posibles. A los tres días se le lleva a una nueva audiencia delante del Inquisidor. En un siguiente paso, se ponen de manifiesto los testimonios de los testigos, sin mostrar la identidad de los mismos, por posibles represalias de familiares. Al mismo tiempo hay que indicar el desequilibrio que tenía el secreto de los testigos, puesto que no se podían rebatir en el momento. Para defenderse de las acusaciones una forma de ir eliminando obstáculos era *atacar a los testimonios de los testigos, poniendo tachas sobre los mismos*. Si el acusado caía en la cuenta de que las personas que podían atestiguar contra él eran enemigos suyos, descalificándolos, tenía posibilidades de dejar en evidencia a la acusación, saliendo mejor parado. Otra forma de salir airoso de las acusaciones del Tribunal del Santo Oficio, fue por medio de los *testigos de abono*. Eran el medio más eficaz para la defensa del reo y los presentaba el abogado defensor, para contrarrestar los testimonios de los testigos denunciadores.

Una vez que se habían presentado las pruebas por parte del fiscal y las defensas por parte del reo, el proceso entraba en su punto más decisivo. Llegaba el momento de hacer pública la sentencia.

5. EL TORMENTO.

Tras darse las pruebas de acusación y la aplicación de bonos y tachas contra los testigos que acusaban, se disponía el Tribunal a acordar la sentencia. En muchos casos en los que la inocencia del acusado estaba bien reconocida, pero quedaba alguna sospecha sobre la religiosidad del reo, se aplicaba tortura para salir de dudas. Esto se realizaba así porque tanto los testimonios contra el procesado, así como los testigos defensores eran convincentes para aprobar su culpabilidad y al mismo tiempo su inocencia. Digamos en argot deportivo, que sería un empate técnico.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Pero la aplicación del tormento sobre los individuos daban muchas veces confesiones no fiables de los procesados, debido a que por tal de no seguir con ese sufrimiento, muchos de ellos estaban dispuestos a confesar lo que hiciera falta, con tal de librarse de esa tortura.

Entre los medios más utilizados podemos citar a los siguientes:

- Cordeles, era el método con el que comenzaba el tribunal el tormento normalmente. Consistía en una tabla inclinada sobre la que se echaba el procesado desnudo. A los brazos y piernas se le daban unas vueltas con unos cordeles, que se iban apretando conforme a la negativa del reo de satisfacer los oídos del Inquisidor. Muchas veces esta tortura iba acompañada del potro o del tormento del agua.
- Potro, consistía en una mesa o camilla de cuatro patas, en la que se tendía el procesado. A cada brazo y pierna se les colocaba un garrotillo. Tras pedirle confesión al reo, si éste no daba un arrepentimiento o confesión satisfactoria, los garrotillos se iban apretando cada vez más. También era acompañado de tormento del agua.
- Agua, mientras el procesado se encontraba en el potro o en los cordeles, si no confesaba, se le colocaba en la cara un lienzo muy fino denominado *toca*. Ésta se empapaba de agua, al vertir pequeñas cantidades, que hacían que la boca y las fosas nasales quedarán tapadas, dificultando la respiración del reo.
- Garrucha, era un método no muy utilizado por la Inquisición, aunque hubo alguna excepción. Consistía en atarle al reo una cuerda por la muñeca y pasarla por una garrucha, colgada en el techo de la sala de tormento. Después se tiraba de la cuerda hasta dejarlo suspendido a una altura considerable, dejándolo caer hasta llegar cerca del suelo. Muchas veces se les colocaba peso en los pies, para lo cual la sacudida al caer era más fuerte.
- Mordazas, era un aparato de hierro con una lengüeta bastante grande, realizado en el mismo material, que le introducían dentro de la boca al reo hasta casi tocar las cuerdas vocales, por lo que éste no podía mediar palabra. Se utilizaba el artilugio este para cuando había que trasladarlos desde la cárcel hasta el cadalso.

6. FINAL DEL PROCESO: AUTOS DE FE Y CONDENAS.

Una vez se determina el final del proceso, con su correspondiente sentencia, se celebraba el Auto de fe. Muchos venían dados por la necesidad de ir desalojando cárceles y también por el coste económico que suponía el mantener a muchos presos a costa del Fisco. Hubo dos tipos de Autos de fe: los *Autos de fe públicos* y *Autos de fe privados* (también llamados *Autos particulares* y *Autillos*).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Los Autos de fe públicos se realizaban en la plaza mayor de la ciudad donde tenía la sede el tribunal, mientras que los Autos de fe privados se realizaban en el mismo edificio de la sede inquisitorial. El Auto de fe no era más que nada una simple celebración religioso-jurídica, ante el pueblo que acudía en masa a este tipo de eventos, donde se exaltaba la fe. La celebración del mismo se hacía en un rico escenario, donde se les hacía ofensas públicas de sus errores que se les leía en voz alta y a viva voz sus delitos, para después culminar con sus penitencias. Era un espectáculo al que acudían todos los estamentos sociales, que veían las condenas con satisfacción y júbilo.

En cuanto a las condenas van a variar según el grado de delito y del humor de los inquisidores del tribunal. Las penas podían ser espirituales, carnales y económicas. Así las condenas más habituales son las siguientes:

- La *reconciliación*. Se producía cuando un hereje, incluso después de haber entrado en la cárcel, solicitara ser reconciliado, permutándole la pena por otra y reintegrarse en el seno de la Iglesia.
- La *absolución*. Las había de cuatro tipos: *absolución total* que se le daba a un acusado cuando se demostraba totalmente su inocencia; *absolución de la instancia*, que se producía cuando el Fiscal no podía demostrar de manera convincente las acusaciones que se vertían sobre el acusado; *absolución ad cautelam*, que se daba cuando se absolvía momentáneamente hasta que se pudiera demostrar la culpabilidad de herejía del reo y *absolución pura* se producía cuando el hereje mostraba total arrepentimiento.
- La *abjuración*. Era el rechazo a la herejía y existían varios tipos de abjuración: *abjuración de formali*, la hacía aquellos que estaban declarados y convictos de herejes; *abjuración de vehementi*, eran aquellos que eran sospechosos vehementes y por último *abjuración de Leví*, que eran aquellos que estaban considerados como leves sospechosos de herejía.
- *Penas saludables*. Estas penas se llamaban saludables, porque no tenían castigo físico y consistían en imponerle al acusado una multa económica y la asistencia a una o varias misas mayores en la iglesia principal de la ciudad.
- Las *galeras*. Los condenados a galeras eran la mayoría de los que habían blasfemado contra la Iglesia y su castigo era rentable para la Corona, porque así se ahorraba de pagar marineros y así se liberaba el peso económico que causaba mantener a los presos de las cárceles perpetuas. A partir del siglo XVIII, se deja de utilizar este castigo, por los tribunales inquisitoriales.
- La *relajación*. Se produce cuando el preso, sabiendo que había heretizado y lo negaba hasta el final del mismo proceso, en el tribunal se dice "*mandamos relajar al brazo secular*". Esto significaba que el reo iba a ser condenado a la pena máxima en la hoguera. Dentro de las penas de relajación existían otras como la de relajación en estatua, dada cuando el reo se fugaba. Si éste tras fugarse moría se le quemaba como difunto relajado en estatua.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Por último dentro de las condenas de la Inquisición hay que nombrar la colocación de *sambenitos* y *corozas*. El origen del sambenito viene de la Inquisición Medieval, que le denominó saco bendito, pero con el tiempo esa expresión se fue variando hasta llegar a la acepción que hoy conocemos. Estos se les ponían a los reos cuando se celebraba el Auto de fe. El sambenito era una especie de casulla de tela de color amarillo, siendo en los primeros tiempos de su imposición a los reconciliados, cuando se llevaran pintados unas cruces latinas. A las brujas, hechiceras e iluminadas se les colocaba en el sambenito unas cabezas de demonio y a los relajados al brazo secular de las llamas. La corozca, sin embargo, era un gorro con forma tronco-cónica recto, realizada del mismo material que el sambenito. Según la decoración que llevara la corozca indicaba una condena u otra: si llevaba pintadas llamas significaba que el reo iba a morir en la hoguera, aunque muchas veces llevaba símbolos que hacían alusión a los delitos que habían cometido.

7. ABOLICIÓN DE LA INQUISICIÓN.

La Inquisición tuvo su decadencia, como si de un ser vivo se tratara, hasta que llegó su abolición. Será a partir del siglo XVII comienza su caída, que se fue acrecentando durante el siglo XVIII, principalmente se ve producido por los cambios de mentalidad que se dan en la sociedad del momento. Dos motivos son fundamentales para el inicio de esta decadencia: el aumento continuo de las quejas contra el tribunal de la Inquisición y la limitación que le va a ir estableciendo paulatinamente el poder público en sus funciones.

La Inquisición sufrió debido a su decadencia varias aboliciones. La primera vez que se abolió la Inquisición fue el día 3 de diciembre de 1808, por Napoleón. En febrero del año 1813 se establece un decreto por el que no se anula definitivamente, si considera que el Tribunal del Santo Oficio es incompatible con la Constitución de 1812. En el año siguiente, 1814, concretamente el día 22 de marzo, el rey Fernando VII vuelve al trono y restaura la Inquisición. Esta nueva restauración del Santo Oficio, produjo manifestaciones como la que se dio en Córdoba el día 9 de mayo de ese mismo año.

De nuevo una supresión dada tras el golpe de Riego en Cabezas de San Juan, el día 1 de enero de 1820. Pero en el año 1824 se hacen una serie de peticiones para que se vuelva a instaurar la Inquisición, por miedo a la aparición de nuevas herejías. Esta reimplantación de la Inquisición fue iniciativa del Ayuntamiento de Burgos, al cual se le unió el Ayuntamiento de Córdoba. Pero finalmente la Inquisición sería abolida en el día 15 de julio de 1834, por un decreto de la regente María Cristina.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

8. APLICACIONES DIDÁCTICAS.

El contenido de este artículo se puede dedicar a la unidad denominada “**La Baja Edad Media. La crisis de los siglos XIV y XV**” y a la unidad “**Los Reyes Católicos: La construcción del Estado Moderno**” de la **Historia de España**, para **2º de Bachillerato**.

En cuanto a la **significación de su contenido** tenemos que considerar que se pretende exponer el período de la Edad Media en que los reinos cristianos peninsulares ya estaban consolidados. Tratamos una época especialmente convulsiva y trascendente para el futuro de la Península, los siglos XIV y XV. Castilla y Aragón son los reinos cristianos peninsulares de mayor importancia política y económica, con proyección mediterránea en el caso de la Corona catalano-aragonesa. En ellos se instaura la dinastía Trastámara, que, envuelta en continuas luchas civiles, trató de reforzar el poder real. En Navarra y Portugal también se dieron enfrentamientos entre facciones.

Por otra parte haremos ver, como de una u otra forma, las instituciones medievales persisten en gran medida en la España actual (división territorial, Cortes, Generalitat,...)

Partiremos como para cualquier contenido teórico de este tipo, del objetivo prioritario de poder facilitar e impulsar el trabajo autónomo del alumno, estimular sus capacidades para el trabajo en equipo y potenciar las teorías de investigación.

Desde el punto de vista didáctico, la información se encuentra clarificada al máximo, para poder dar facilidades al alumno. Por lo que se ha tenido en cuenta, la edad del mismo y su grado de madurez psicológica.

Como objetivos que nos marcamos **desde el punto de vista teórico**, son los siguientes:

- Que el alumno identifique hechos, acontecimientos y cambios producidos en España y sepa situarlos en el espacio y tiempo de forma adecuada.
- Que conozca situaciones y hechos históricos, que aunque posiblemente tengan poca relevancia con respecto a otros ocurridos en el mismo periodo, son de importancia a nivel local para la historia de la ciudad, en este periodo de la historia España.
- Conocer la mentalidad de la inquisición que se cita en el contenido del artículo.
- Posibilitar el conocimiento de los orígenes de la Santa Inquisición.
- Observar la existencia de los distintos cargos de poder que existían en aquel periodo y que se muestran en este artículo.
- Posibilitar el conocimiento de los distintos oficios que acaparaba un tribunal inquisitorial.
- Posibilitar el manejo de fuentes escritas antiguas, así como los recursos que nos ofrece internet para poder desarrollar más acerca del tema en cuestión.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Como ya hemos comentado antes, teniendo en cuenta el grado de madurez de nuestros alumnos, el nivel de exigencia lo aumentaremos con respecto a otros niveles educativos, a la hora de requerir este trabajo autónomo y el grado de cualificación que pretendemos adquirir con ellos.

Nuestras actividades que se van a proponer para los contenidos de este artículo dedicado a la Inquisición, serán de diversa complejidad y tipos, que le van a permitir al alumno alcanzar mayor desarrollo de sus capacidades intelectuales. Por tanto vamos a destacar la aplicación del artículo para actividades individuales y actividades de grupo o colectivas.

El lugar donde pondremos en común las actividades y propuestas para los contenidos de este artículo serán el aula de clase, de informática y aula de recursos audiovisuales. Aunque también podremos desarrollar las actividades de manera externa, a modo de actividad extraescolar, dependiendo de los recursos del centro, donde estemos y también del tiempo del que dispongamos.

El fin es proponer un planteamiento que sea abierto, flexible y significativo, que favorezca el aprendizaje del alumnado. En definitiva lo que pretendemos es adaptar la propuesta constructivista y activa de los alumnos y también se pretende la contribución del profesorado para poder motivar, impulsar, sostener y ampliar los contenidos aplicados y la eficacia de las actividades propuestas.

Como ya hemos comentado antes, el artículo es más efectivo y gratificante, si el alumno es capaz de desarrollar una labor activa, que le permita solucionar los problemas planteados por dichas actividades.

Para poder llevar a cabo la propuesta del artículo hemos tenido en cuenta, el modo de tratar y organizar los componentes del currículo, las ideas sobre el tipo de trabajo que vamos a desarrollar en el aula y la propuesta de desarrollo de la unidad didáctica hacia la que va orientado dicho artículo.

Así que lo primero que pretenderemos realizar será llamar la atención del alumno con **una actividad de motivación o presentación**, por la que podremos llamar la atención de alumno mediante la típica pregunta imaginaria del ¿Qué sabes?, para que así podamos detectar los conocimientos que posee el alumnado. Esto lo podemos realizar **mediante la explicación de la puesta en escena del film “El nombre de la rosa”**. A partir de aquí podemos establecer el punto de partida para poder explicar el origen del tribunal de Santo Oficio y su relación con las instituciones hispánicas.

Otra posibilidad de poner punto de partida sobre el origen de la Inquisición, es iniciarlo mediante la muestra de la imagen de la un condenado con sambenito y coraza para dar a conocer el tipo de condenas inquisitoriales. A través de esta imagen, se podría considerar el inicio de parte del contenido del artículo, para enlazarlo con el aparato gubernamental hispánico.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

El objetivo que pretendemos lograr con estas actividades de presentación es el de detectar los conocimientos que posee el alumno, prejuicios, etc.

En cuanto a **actividades de desarrollo** cuestionarios en los que se ha de seleccionar una respuesta de entre tres ó cuatro, en los que la subsanación de los propios errores determinaría la fijación de esos contenidos dados en la actividad. Otra actividad sería un comentario dirigido sobre un gráfico sobre las muertes producidas en los distintos tribunales de Andalucía. Otras También se puede proponer comentarios de texto dirigidos referentes al periodo estudiado. Sobre estos mapas y textos pretendemos que el alumno pueda aplicar las técnicas de análisis de comentarios de mapas, imágenes y textos, si se diera el caso, así como el manejo de fuentes primarias y secundarias.

La finalidad de estas actividades es lograr que el alumno afiance esos contenidos explicados en clase y la indagatoria del alumno.

Como **actividad de síntesis** podríamos establecer un debate: “Verdades y mentiras de la Inquisición española” o “El impacto de la Inquisición en América Latina”.

Pretendemos con este debate poner en práctica todos los conocimientos adquiridos sobre el periodo. Con ella buscamos lograr estimular la capacidad de expresión de los alumnos y su integración con los compañeros.

Como **actividades de refuerzo**, podríamos establecer una actividad en la que elabore el alumno un cuadro comparativo de la Inquisición española con el resto de sedes del Santo Oficio en Europa.

Como **actividades de ampliación**, que podríamos indicar de carácter individual y colectivo, la elaboración de un informe sobre el impacto de la Inquisición en las minorías étnicas en Córdoba, durante ese periodo. Otra actividad que podremos proponer es realizar un informe sobre personajes celebres condenados por el Tribunal en España. También se puede realizar un informe sobre el patrimonio que alcanzó la Inquisición mediante los secuestros de bienes.

Se puede proponer la lectura del libro de Umberto Eco “*El nombre de la rosa*”. Con esta lectura pretendemos situar al alumno en el plano espacial y temporal en la que se sitúa el artículo.

Con la elaboración del informe pretendemos lograr el conocimiento más profundo de las instituciones hispánicas, la mentalidad de la época, la moralidad, los temores, Se propicia el manejo de fuentes de



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

carácter primario y secundario, también el carácter indagatorio, la utilización de vocabulario apropiado a la especialidad estudiada, en este caso la historia y la etapa a la que se aplica este vocabulario.

Nuestro artículo lo podemos completar más, si aún queremos, con la visión de una película como “*Nostradamus*” y “*El nombre de la rosa*”, con el fin de poder observar la maquinaria inquisitorial y su influencia en la sociedad del momento.

9. BIBLIOGRAFÍA.

Alcalá. A. y otros; (1984); *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ed. Ariel.

Cascales Ramos. A.; (1986); *La Inquisición en Andalucía*. Sevilla: Editoriales Andaluzas Unidas

Gracia Boix. R.; (1997); *Los fundamentos de la Inquisición Española*. Valladolid: Quirón Ediciones.

Llorca. B.; (1986); *La Inquisición española*. Madrid: Ed. Sarpe.

Llorente. J. A.; (2007); *España y la Inquisición*. Sevilla: Ed. Renacimiento.

Kamen. H; (1967); *La Inquisición española*. Barcelona: Ed. Grijalbo.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Pedro Jacinto Jaén González.
- Centro, localidad, provincia: Córdoba
- E-mail: hervicino@hotmail.com